



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

Dr. VERÓNICA G. TORRES
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

RESOLUCIÓN N° 1147

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 25 OCT. 2022

VISTO:

El expediente N° 01907-0011362-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la aprobación de la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 2, del Pliego correspondiente a la Licitación Pública convocada para la ejecución de la obra: **"PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN FLUVIAL DE LA DEFENSA ESTE DEL ANILLO DEFENSIVO DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTA FE - TERRAPLÉN GARELLO - DEPARTAMENTO LA CAPITAL - PROVINCIA DE SANTA FE"**; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 917 de fecha 08 de Septiembre de 2022 y sus Modificatorias N° 955 de fecha 16 de Septiembre de 2022, N° 1002 de fecha 23 de Septiembre de 2022 y N° 1117 de fecha 20 de Octubre de 2022, todas de esta Jurisdicción, se aprobó el llamado para la Licitación Pública convocada para la ejecución de la obra de referencia;

Que la Subsecretaría de Planificación y Gestión dependiente de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Jurisdicción emitió la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 2, mediante la cual se notifican aclaraciones y/o modificaciones correspondientes al proceso licitatorio;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Apruébese la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 2, correspondiente a la Licitación Pública convocada para la ejecución de la obra: **"PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN FLUVIAL DE LA DEFENSA ESTE DEL ANILLO DEFENSIVO DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTA FE - TERRAPLÉN GARELLO - DEPARTAMENTO LA CAPITAL - PROVINCIA DE SANTA FE"**, emitida por la Subsecretaría de Planificación y Gestión dependiente de

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

Dra. VERONICA A. TOMAS
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, la que se adjunta a la presente pasando a formar parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2º: Ordéñese la publicación de la Circular aprobada en el Artículo 1º, en la página web de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

D.P.N. SILVINA P. FRANCA
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT
PROVINCIA DE SANTA FE

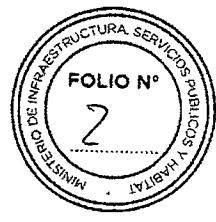
"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

Dra. VERÓNICA G. TOMAS
PROFESIONAL GENERAL DE TÉCNICO
ASISTENCIA TECNICA Y PROYECTOS
SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT



SANTA FE, 24 de Octubre de 2022

CIRCULAR ACLARATORIA SIN CONSULTA N° 2

LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la ejecución de la Obra:
“Protección contra la erosión fluvial de la defensa Este del anillo defensivo de la Región Metropolitana de Santa Fe - Terraplén Garello - Departamento La Capital”, (Expte. N° 01907-0005297-2 y sus agregados directo N° 01907-0005340-9 y a cuerda floja N° 01907-0005974-6)

Por la presente Circular se incorpora a los Pliegos Licitatorios de la Obra: **“Protección contra la erosión fluvial de la defensa Este del anillo defensivo de la Región Metropolitana de Santa Fe - Terraplén Garello - Departamento La Capital”, (Expte N° 01907-0005297-2 y sus agregados directo N° 01907-0005340-9 y a cuerda floja N° 01907-0005974-6)**, aprobados por Resolución Ministerial N° 917/2022, lo siguiente:

ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES SIN CONSULTA

En el Pliego de Bases Y condiciones Complementarias (PBCC), donde dice:

“ARTICULO 34º) ANTICIPO: Se otorgará a la firma adjudicataria un anticipo del 10% (diez por ciento) calculado sobre el monto total del Contrato, el que será detraído proporcionalmente en cada certificado y en un todo de acuerdo al Art. N° 73 de la Ley N° 5.188 y su decreto reglamentario. Dicho anticipo sólo podrá ser utilizado para adquisición de equipos, acopio de materiales y/o pago de jornales de la obra.”

Debe decir:

“ARTICULO 34º) ANTICIPO: Se otorgará a la firma Adjudicataria un porcentaje de anticipo financiero previsto (PAF) del diez por ciento (10%).

El importe efectivo del anticipo financiero será calculado de acuerdo al ANEXO I de la Resolución MISPyH N° 636/2022, adjunto a este Pliego, el que será detraído proporcionalmente en cada certificado y en un todo de acuerdo al Art. N° 73 de la Ley N° 5188 y su Decreto Reglamentario.

Dicho anticipo solo podrá ser utilizado para la adquisición de equipos, acopio de materiales y/o pago de jornales de la obra.”

**SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT**

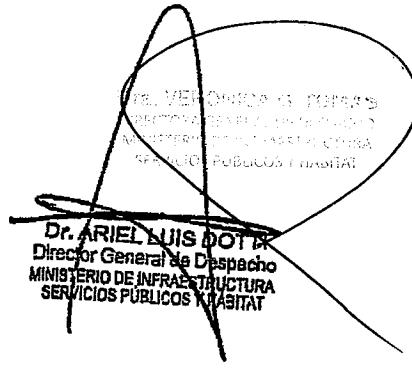
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”
“2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE”

Arq. RODRIGO E. Ignacio
JEFE ÁREA PLIEGOS Y
PRESUPUESTOS DE OBRAS
D.G.S.T.E M.I.S.P. Y H

INT. CARLOS C. SCIOLI
Subsecretario de Planificación y Gestión
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat



ANEXO I

1. Calcular la **adecuación del porcentaje de anticipo financiero a aplicar**, mediante la aplicación del **Valor del Costo de la Construcción (CC)**, publicado por **IPEC**, el cual se encuentra disponible en tiempo real, **independientemente del contexto de gestión de cada obra**, según la siguiente fórmula:

$$\text{APAF} = \text{PAF} * \text{IEAF} / \text{IMB}$$

APAF: ADECUACIÓN PORCENTAJE DE ANTICIPO FINANCIERO

PAF: PORCENTAJE DE ANTICIPO FINANCIERO PREVISTO

IEAF: ÚLTIMO VALOR DISPONIBLE del CC AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DEL ANTICIPO

IMB: VALOR DEL MES BASE del CC (según Decreto 3163/21)

2. Para luego calcular, efectivamente, el importe del anticipo financiero, tal como se procede a hacerlo, hasta el momento, en las distintas áreas técnicas:

$$\text{IMPORTE ANTICIPO FINANCIERO} = \text{MA} * \text{APAF}$$

MA: MONTO ADJUDICADO

APAF: ADECUACIÓN PORCENTAJE DE ANTICIPO FINANCIERO